**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**2024-2026**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS GENERALIDADES**

**ARTÍCULO Nº 1.-** El presente reglamento tiene por finalidad regular el, proceso de elecciones 2023-2025 para elegir a los representantes de los administrativos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, ante el CAFAE, para el periodo

2024-2026.

**CAPÍTULO II**

**DEL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTÍCULO Nº 2.-** El Comité Electoral es la autoridad máxima y autónoma en el proceso eleccionario, es el responsable de la organización, desarrollo, dirección y control del Proceso Electoral, para elegir a los representantes de los Administrativos ante el CAFAE-UNTELS, sus decisiones son inapelables.

**ARTÍCULO Nº 3.-** El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones:

• Interpretar, difundir y hacer cumplir el presente reglamento.

• Organizar, implementar, dirigir, supervisar las elecciones, conservar la relación de votantes, suscribir y publicar el resultado de las elecciones.

• Resolver sobre las incidencias u otros problemas que se presente en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma establecido.

• Tomar decisiones, con los votos de sus miembros titulares.

• Formular el presupuesto y el requerimiento del material electoral necesario.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS CANDIDATOS, REQUISITOS E INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO Nº4.-** Se denomina candidato, al trabajador administrativo nombrado o contratado de la Universidad bajo el régimen laboral del DL 276 respectivamente que postula para integrar el CAFAE-UNTELS, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento general.

**ARTÍCULO Nº 5.-** Los requisitos para ser candidato son:

• Tener la condición de trabajador administrativo nombrado o contratado de la universidad con vínculo laboral vigente al momento de su postulación, regidos bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 respectivamente.

• No encontrarse incurso en proceso disciplinario, ni tener sanción pendiente que impida su derecho a ser elegido.

• Presentar una solicitud ante el Comité Electoral dentro del plazo establecido en la convocatoria, indicando su condición y régimen laboral vigente, y adjuntar a su solicitud una declaración jurada de no tener proceso disciplinario ni sanción pendiente.

**ARTÍCULO Nº 6.-** Los candidatos que así lo consideren, acreditarán un personero con vínculo laboral en la universidad, mediante carta debidamente firmada adjuntando copia del respectivo DNI vigente del personero propuesto, carta que estará dirigida al presidente del Comité Electoral al momento de su inscripción como candidato, debiendo el Comité Electoral expedirle a cada personero una constancia de acreditación como tal.

**ARTÍCULO Nº 7.-** A cada candidato se le asignará un número que lo identificará en el padrón electoral y en la cédula de sufragio, el cual será sorteado en acto público en presencia de los personeros, la ausencia de los personeros no impedirá ni invalidará el sorteo.

**ARTÍCULO Nº 8.-**El personero ante el Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

• Participar en el sorteo del número en que se le asignará a su candidato.

• Participar como veedor en el proceso electoral y el escrutinio.

• Presentar de ser el caso las impugnaciones a que haya lugar en caso de existir irregularidades comprobadas.

**ARTÍCULO Nº 9.-** Es un derecho de los administrativos nombrados o contratados de la universidad con vínculo laboral vigente regido bajo el D.L. N° 276, elegir a sus representantes ante el CAFAE-UNTELS y ser elegido democráticamente ante dicho órgano.

**ARTÍCULO Nº 10.-** Los administrativos nombrados y contratados de la UNTELS regidos bajo el D.L. N° 276, tienen el derecho y la obligación de participar en el proceso de elecciones, acreditándose con la presentación de su DNI para la firma del padrón de electores.

**ARTÍCULO Nº 11.-** El Comité Electoral difundirá el proceso electoral, por todos los medios a su alcance, (página web,correo institucional, puerta principal de acceso a la universidad, Unidad de Recursos Humanos)

**ARTÍCULO Nº 12.-** La convocatoria que forma parte de la difusión electoral será publicada por el Comité Electoral en la página web,correo institucional , puerta principal de acceso a la universidad, Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO Nº 13.-** Solo tendrá de carácter oficial la información emitida por el Comité

Electoral mediante comunicados los cuales cumplirán con lo siguiente:

• Informar a los trabajadores sobre los alcances del presente reglamento (página web)

• Publicar el cronograma del proceso electoral.

• Publicar los candidatos habilitados para el proceso electoral.

• Publicar los resultados del sufragio.

**CAPÍTULO IV**

**DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO**

**ARTÍCULO Nº 14.-** El sufragio se efectuará en la fecha, hora y lugar según cronograma establecido por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO Nº 15.-**Los sufragantes firmarán el Padrón Electoral de asistencia, previa presentación de su DNI vigente.

**ARTÍCULO Nº 16.-** La mesa de sufragio será instalada por los miembros del Comité

Electoral.

**ARTÍCULO Nº 17.-** Cada trabajador votará una sola vez por el candidato de su preferencia, el cual será identificado por su respectivo número.

**ARTÍCULO Nº 18.-** En el escrutinio no se tendrá en cuenta los votos dobles, viciados, ni en blanco, solo se contabilizarán los votos correctamente emitidos.

**ARTÍCULO Nº 19.-** El escrutinio será realizado por los miembros del comité electoral los mismos que deberán firmar el acta de apertura y cierre de la votación en presencia de los personeros, quienes también firmarán las actas respectivas. La ausencia de los personeros no impedirá ni invalidará el escrutinio.

**ARTÍCULO Nº 20.-** El acto de sufragio se desarrollará sin interrupción, desde las 09.00 (inicio) hasta las 16:00 horas (cierre).

**CAPÍTULO V**

**DEL CÓMPUTO FINAL Y DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS** **ARTÍCULO Nº 21.-** El Comité Electoral consolidará la información sobre los votos validos

al momento del sufragio y consignará a cada candidato en los cargos titulares y/o

suplentes de acuerdo a los votos obtenidos.

**ARTÍCULO Nº 22.-** El Comité Electoral proclamará a los ganadores de la siguiente forma:

• El candidato que alcance la mayoría de votos válidamente emitidos será proclamado como ganador a ocupar el cargo de primer titular como representante de los administrativos del CAFAE-UNTELS.

• El candidato que alcance la segunda mayoría de votos válidamente emitidos será proclamado como ganador a ocupar el cargo de segundo titular como representante de los administrativos ante el CAFAE-UNTELS.

• El candidato que alcance la tercera mayoría de votos válidamente emitidos será proclamado como ganador a ocupar el cargo de tercer titular como representante de los administrativos ante el CAFAE-UNTELS.

• El cargo de los tres suplentes a ser proclamados recaerá en los candidatos que alcancen la 4ta, 5ta y 6ta mayoría respectivamente.

• En caso de empate, se someterá a un sorteo entre el número de candidatos que hayan obtenido dicho empate, para tal efecto se elaborarán boletas con los números asignados a los candidatos que empataron las mismas que serán introducidas en un sobre y luego, en presencia de los personeros, cualquiera de los integrantes del Comité Electoral, extraerá al azar una de las boletas introducidas al sobre, resultando ganador el candidato cuyo número haya sido extraído.

**ARTÍCULO Nº 23.-** El Comité Electoral luego de haber culminado con el cómputo final de los votos y de haberse firmado las actas respectivas, así como del sorteo de ser el caso; comunicará el resultado mediante la página web de la universidad, proclamándose a los ganadores.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA. -** Los candidatos, sufragantes y personeros que fomenten desorden, actos de indisciplina o falten el respeto a los miembros del Comité Electoral, serán separados del proceso electoral sin derecho a sufragio.

**SEGUNDA. -** En caso de no presentarse ningún candidato, el Comité Electoral declarará desierta la elección e informará a la Rectora de la UNTELS a fin de que este designe a 06 trabajadores administrativos nombrados o contratados de la universidad con vínculo laboral vigente, regidos bajo el DL 276 para que se complete y se conforme COMITÉ CAFAE-UNTELS.

TERCERA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité

Electoral, siendo sus fallos inapelables.

Villa El Salvador, 31 de enero del 2024.

**MAGALI EDITH YOVERA RAMOS**

Secretaria Comité Electoral

**LUIS ALFREDO MEJÍA LÓPEZ**

Vocal Comité Electoral

**FILOMENA BALSECA SANCHEZ**

Presidente Comité Electoral